



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	PABLO ENRIQUE DÍAZ CRUZ Y OTROS
Demandado:	BLANCA EDITH DÍAZ CRUZ
Radicado:	110013110011 2022 00983 00
Providencia:	Auto No. 1975
Decisión:	Decreta Medidas Cautelares

Entra el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la medida cautelar solicitadas en el escrito de subsanación de demanda, por ser procedente al tenor de la norma procesal – art. 590-, este Despacho **ACEPTA** la póliza de seguro judicial No. CBC100009360 tomada por la demandante el 13 de febrero de 2023 y adicionada el siguiente 14 de febrero de 2023, ante SEGUROS MUNDIAL; en consecuencia, una vez observado que el avalúo base para el porcentaje de la caución solicitada fue la estimación de la cuantía de la demanda, el Despacho **decreta las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que se encuentran en cabeza de la demandada:**

- ✓ Conforme los preceptos del artículo 590 del Código General del Proceso, se decreta la medida cautelar consistente en **la inscripción de la demanda** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 362112 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. **Ofíciase comunicando la medida.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 26 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 28
Secretaría: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA